



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	ÁLVARO ARBELÁEZ RODRÍGUEZ
Demandado	CARLOS HUGO GIL JARAMILLO
Radicado	050014003 025 2019 01325 00
Asunto	REQUIERE INCIDENTISTA

Se requiere la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, aporte poder conferido a la abogada CLAUDIA NELLY GUTIÉRREZ ARANGO, portadora de la T.P. 73.816 del C. S. de la J., que provenga del poderdante CARLOS HUGO GIL JARAMILLO.

El poder que se allega no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. De una parte, el mensaje de datos mediante el cual se acepta el poder proviene de la dirección electrónica angelamariagilcortes@yahoo.com pertenece a *Ángela María Gil Cortes*, quien no es parte en este proceso, adicionalmente se advierte que el mensaje de datos remitido a dicha cuenta el 12 de abril de 2021 no lleva adjunto anexos, y que el correo de aceptación del presunto poder remitido en el mensaje de datos no tiene siquiera la antefirma del poderdante. Es decir, no existe prueba siquiera sumaria de que el apoderamiento haya sido conferido por el demandado en este proceso que permita validar la promoción en su favor del trámite incidental que se incoa.

De no cumplirse tal requerimiento, se rechazará de plano el incidente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 134 del C. G. del P.

SW + T

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica María Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefece327ddce7319e8229cf7ed22c69f75635bad3cf6c4f1f9b9cb2238e1c8d**

Documento generado en 23/11/2021 01:16:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>